



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ÁREA DE DEPORTE PARA AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTA COMPETICIÓN CON PROYECCIÓN INTERNACIONAL, HASTA 25 AÑOS INCLUSIVE, AÑO 2023.

En este punto se propone por el Sr. Concejal Delegado de Deporte la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 13 de julio de 2023, que se justifica en los siguientes términos:

“Esta Convocatoria fue informada favorablemente por la Intervención General con fecha 24 de mayo de 2023 encontrándose la administración en periodo de tramitación ordinaria.

Por los plazos que conllevan este procedimiento y siendo necesario que la orden de pago tenga lugar en el mes de noviembre para poder hacerlo efectivo en el año 2023, es necesaria la aprobación de la presente convocatoria por Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad.”

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Deporte de fecha 13 de julio de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“1.- Visto el Informe de la Jefa de Sección de Contabilidad-Presupuesto del Área de Deporte, de fecha 16 de mayo de 2023, CSV: oi6Vuqrh788UGlc07q7H7Q==, así como la retención de crédito correspondiente, CSV: a2Oj2P3rjt3P9UGJ1U1oVQ==, relativo a la Convocatoria General para la Concesión de Becas por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, para ayuda a deportistas individuales de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive. Convocatoria 2023

2.- Visto el informe del Jefe de Sección Actividades, Eventos, Escuelas Deportivas y Concesiones, de fecha 18 de mayo de 2023, CSV: KjGVqyyIQtnKd1rNXoWxYQ==, relativo al asunto de referencia.

3.- Visto el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo de 2023, CSV: UsFxFFXuBRjKNNuvJLx/5Q==

4.- Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa en materia de subvenciones y ayudas, de Intervención General de fecha 24 de mayo de 2023, CSV: mZgWTsG3Cqcsbpb61ONoGg==

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





5.- Visto el borrador de la Convocatoria General para la Concesión de Becas por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, para ayuda a deportistas individuales de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive. Convocatoria 2023, CSV: t1GFXF3NPQoyl5aue3LnbA==.

6.- Visto el modelo de solicitud, con CSV: iB1x3t+rAlnkVFRHxYLuUw==, así como los anexos I con CSV: /U03dHSRAeqnpexwblqXvQ==; y el Anexo II con CSV: ThhFIBMIVkSsQKxOYI9bDg==

7.- Visto el informe complementario de la Jefa de Sección Económico-Administrativo, CSV: xRrJA9zrhfjMxju9CBQKiQ==, en relación al antedicho borrador de la Convocatoria recogido en el apartado 5.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ÚNICA.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Becas por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, para ayuda a deportistas individuales de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive. Convocatoria 2023, que se transcribe a continuación.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA AYUDA A deportistas individuales de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive. CONVOCATORIA 2023

ARTICULO 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de becas para atender a deportistas malagueños de alto nivel participantes en competiciones oficiales no profesionales, a nivel nacional e internacional siempre que sean organizadas por una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y/o el Comité Olímpico Internacional.

La participación en esta convocatoria está circunscrita, exclusivamente, a deportistas de especialidades individuales con residencia en Málaga capital y con edad igual o inferior a 25 años en el momento de presentación de solicitud.

Se consideran deportes individuales aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 1, PRUEBAS INDIVIDUALES, en sus cuatro tipologías, a saber:

a) Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej.: 100 metros lisos en atletismo en pista al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej.: salto de longitud, kata individual, etc.).

b) *Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo*: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej.: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c) *Pruebas de Combate*: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej.: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se considerarán como pruebas de combate.

d) *Pruebas de Autosuperación*: son aquellas pruebas en las que los deportistas de manera individual, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado (ej.: cruzar a nado un recorrido extremadamente complejo, lograr un hito deportivo en escalada, etc.).

Igualmente se incluyen las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos, recogidas en el apartado 2ª PRUEBAS EQUIPO I, en el apartado a), esto es: Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes, que son aquellas en las que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye tres tipologías:

1. *Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas*: en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej.: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.).

2. *Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes*: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej.: embarcaciones de piragüismo de dos o cuatro tripulantes, etc.).

3. *Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes*: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcación de vela, etc.).

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas becas tienen como finalidad el apoyo a jóvenes deportistas con proyección internacional y que participan en las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional recogidas en el Artículo 1, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de Agosto de 2023.

-3-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. n.º 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones

En cuanto al régimen de recursos la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiario de las becas todo deportista en categoría masculina o femenina, con edad igual o inferior a 25 años en el momento de presentación de solicitud, y que haya sido internacional con la selección española de su deporte, al menos una vez, en cualquiera de las categorías establecidas por las mismas entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de Agosto de 2023.

4.1. Requisitos

Además de las estipuladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- El deportista solicitante debe tener su domicilio en el municipio de Málaga.

Podrá eximirse de este requisito si el interesado justifica debidamente que el motivo por el cual no reside en nuestra ciudad obedece a necesidades docentes o

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





deportivas, debiendo ser valorado por el instructor si es aplicable o no la eximente, oído el criterio no vinculante de la Comisión de Concesión de Subvenciones.

b.- El deportista debe tener ficha federativa en vigor, en el momento de presentación de la solicitud, por un Club del Municipio.

4.2. Exclusiones

a.- No reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario.

b.- Quedarán excluidas todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido, así como aquéllas que no se formalicen en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica.

c.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

d.- Ser deportista beneficiario de una beca ADO.

e.- Deportistas que, habiendo sido sancionados por dopaje mediante resolución firme, no haya transcurrido plazo igual al de prescripción de la sanción el último día del plazo de presentación de solicitudes.

f.- Deportivas que sean sancionados por dopaje mediante resolución firme antes del dictado de la resolución de concesión de beca.

ARTÍCULO 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima abajo reseñada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
Becas Deportistas	41.3411.48900.4505	24.000,00 €

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud, así como el Anexo I – Aportación Datos Bancarios, en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el trámite “Becas para deportistas individuales

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5XB/pTlGEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pTlGEKrv9xDvPyF9LA==			



de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive” a la que deberán adjuntar:

- Copia de la Licencia Federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente.

- Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito nacional y/o internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías desde el 1 de Septiembre de 2022 a 31 de Agosto de 2.023. Es indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros, así como los resultados obtenidos.

Respecto a la aportación de datos bancarios, si se trata de una cuenta online, deberá acompañar certificado de la cuenta expedido por la entidad bancaria.

ARTÍCULO 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, conforme a modificación operada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 6 y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 4.2 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En este sentido, el interesado podrá acceder a este procedimiento a través del siguiente enlace: <https://sede.malaga.eu/>, siendo este medio el preferente para la agilidad del mismo.

Para utilizar el medio de presentación telemática, el interesado o su representante legal, lo que a su vez deberá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015 y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A efectos de valoración, el interesado deberá aportar Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito nacional e internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías entre el 1 de Septiembre de 2022 y el 31 de Agosto de 2023. Siendo indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros.

El importe total destinado a becas en la presente convocatoria se dividirá entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y se encuentren debidamente acreditados en el Certificado federativo antedicho; siendo la cuantía máxima a otorgar para cada beca de 3.000,00 €, siendo el importe de cada punto 30 €.

ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de becas del Área de Deporte recaerá en la Dirección General del Área, que podrá ser suplido en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de becas del Área de Deporte corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Becas estará compuesta por el Director General del Área de Deporte, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





A la vista de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Instructor procederá a la valoración de las mismas para su posterior remisión de la Comisión de Concesión de Becas.

A la vista del informe de la Comisión, el instructor emitirá Propuesta de Resolución provisional que se pondrá en conocimiento de los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de este Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

Si no se presentasen alegaciones en el plazo establecido, la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente. En caso de existir alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva en la que se resolverán éstas y se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en la presente convocatoria, una vez publicada la concesión de las beca, y siempre dentro de los plazos establecidos, los deportistas beneficiarios estarán obligadas a:

1.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

2.- Asistir, si el calendario de competición lo permite, a actos organizados por el Ayuntamiento a través del Área de Deporte.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





ARTÍCULO 12.- PAGO DE LAS BECAS.

En el caso de las becas concedidas, se tramitará el pago, previa justificación del importe total de la misma y presentación de una memoria justificativa.

Al importe correspondiente le será de aplicación la retención establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

13.1.- La justificación de las becas se hará siguiendo los siguientes criterios de valoración:

Por la asistencia y participación en campeonatos de España y competiciones internacionales:

- *Campeonatos del Mundo/Olimpiada:* 75 puntos
- *Campeonatos de Europa:* 50 puntos
- *Torneos/Ligas/Circuitos internacionales:* 30 puntos
- *Campeonatos de España:* 20 puntos

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales, en cualquiera de sus categorías:

- *Medallas en Campeonato del Mundo/Olimpiada:*
 - *Medalla de Oro:* 80 puntos
 - *Medalla de Plata:* 70 puntos
 - *Medalla de Bronce:* 60 puntos
 - *Finalista (4º a 8º)* 50 puntos
- *Medallas en Campeonato de Europa*
 - *Medalla de Oro:* 50 puntos
 - *Medalla de Plata:* 40 puntos
 - *Medalla de Bronce:* 30 puntos
 - *Finalista (4º a 8º)* 20 puntos
- *Medallas en Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo*
 - *Medalla de Oro:* 30 puntos
 - *Medalla de Plata:* 25 puntos
 - *Medalla de Bronce:* 20 puntos
 - *Finalista (4º a 8º)* 15 puntos

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





Por la obtención de medallas en competiciones nacionales:

- **Medallas en Campeonatos de España:**
 - Medalla de Oro: 20 puntos
 - Medalla de Plata: 15 puntos
 - Medalla de Bronce: 10 puntos
 - Finalista (4º a 8º): 5 puntos

13.2.- Documentación justificativa

La documentación justificativa consistirá en Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito nacional y/o internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías desde el 1 de Septiembre de 2022 a 31 de Agosto de 2.023. Es indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros, así como los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 14.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de los deportistas becados para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la presente convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará al deportista al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre un mismo deportista se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte del Director General del Área de Deporte el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		





Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/07/2023 12:22:50
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/07/2023 11:32:43
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5XB/pT1GEKrv9xDvPyF9LA==		

